INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obran en el expediente escritos de contestación de las llamadas en garantía. Sírvase Proveer.

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 237 00			
DEMANDANTE	María Camila Bolaños Prieto	**C.C. No.**	1.014.218.766
DEMANDADOS	Servicios Postales Nacionales S.A. - 4-72 y		
	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Seguridad Social - UGPP		
PRETENSIÓN	Indemnizaciones Arts. 64 y 65 del C.S.T., e indemnización plena de perjuicios.		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que:

1. Las comunicaciones electrónicas dirigidas a las llamadas en garantía no cuentan con acuso recibo.
2. AXA Colpatria fue debidamente notificada el 12 de octubre de 2022, fecha en la que se le compartió el link de acceso al expediente digital.
3. Obran en el expediente escritos de contestación al llamamiento en garantía.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA** a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegaron escrito de contestación.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a los doctores:

1. **RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA** como apoderado (a) judicial de la llamada en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

2. **JOHN JAIRO GONZÁLEZ HERRERA**, como apoderado (a) judicial de la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.**

De conformidad con las facultades a ellos conferidas en los poderes otorgados.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de las llamadas en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.**

TERCERO: SEÑALAR el **LUNES VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM),** como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** que se realizará de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, y a la cual podrán ingresar dando click en el siguiente enlace: **INGRESO AUDIENCIA**

Se deja constancia que en ella **será evacuada la totalidad de las pruebas decretadas** a favor de las partes y de ser posible se constituirá el Despacho en **AUDIENCIA PÚBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

EN CASO DE SUSTITUIR EL PODER, **ES RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS O LAS FIRMAS**, COMPARTIR EL EXPEDIENTE CON EL ABOGADO DESIGNADO PARA ASISTIR A LA DILIGENCIA E INDICARLE QUE EL ENLACE PARA INGRESAR A LA MISMA, SE ENCUENTRA EN EL PRESENTE AUTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 17 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Por ESTADO No. **027** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf027c9865607b73ab44bb5dc24645bcc25b439d4ba477ae75c28d51769baf9**
Documento generado en 17/02/2023 05:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica